

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		19.943.046
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
		Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		244.884
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		233.192
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.846
	99	Otros		5.846
09		APORTE FISCAL		19.698.132
	01	Libre		19.698.132
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.943.046
21		GASTOS EN PERSONAL	03	17.150.577
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.331.010
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	228.226
	03	A Otras Entidades Públicas		59.895
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos		59.895
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		168.331
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos		168.331
25		INTEGROS AL FISCO		233.203
	99	Otros Integros al Fisco		233.203
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

2

02 El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del artículo 7° de dicha Ley.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 03 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 350 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 403.537 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 26.050 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 10 |
| - Miles de \$ | 343.199 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 30 |
| - Miles de \$ | 505.712 |
| f) Convenio con personas naturales para la realización de evaluaciones | |
| - Miles de \$ | 306.504 |
- 04 Incluye:
- | | |
|---|---------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| - Miles de \$ | 64.843 |
| b) Con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario, definido por Resolución Exenta de la Directora de Presupuestos, el servicio podrá proporcionar refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. | |
| Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados, hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria. | |
| c) Para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público | |
| - Incluye hasta, miles de \$ | 266.956 |
- 05 Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$387.980 miles, a través de concursos, y de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren.
- 06 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en el Reglamento fijado a través del decreto N° 2.068, del 21 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda, deberá publicarse en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, quince días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente. Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que sea general o referido a cualquiera de sus ítems.